

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 184/02 en relación al trámite de expropiación al lote de 300 m2. de propiedad del señor Virgilio Velásquez Vedia, ubicado en inmediaciones de la calle final Camargo, encomendó al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias técnicas competentes se adjunte al expediente, la graficación de la afectación en base a los fines de que se establezca la ubicación, la superficie afectada y el fin al que fue destinada.

Que, lo dispuesto obedeció a que no existía información literal y gráfica clara en el expediente sobre esos elementos porque conforme a los antecedentes, la solicitud de compensación del señor Velásquez Vedia y los trámites corridos hasta ese entonces, estaban orientados centralmente por el argumento de que la afectación se produjo al sepultarse el lote mencionado como consecuencia de un turbión que emergió por la quebrada San Gerónimo hacia la final Camargo, producido por una tormenta de 1983, fenómeno natural que jamás podía constituirse en el fundamento para compensar.

Que, de acuerdo con el informe N° 161 de 1° de octubre de 2002 del encargado de Mapoteca y la documentación gráfica, remitidos en cumplimiento del instructivo de la Resolución Municipal N° 184/02, se establece que parte del lote afectado se encontraba en lo que hoy es un espacio triangular destinado para área verde ubicado en la confluencia de las calles final Camargo, República Federal Alemana, vía de reciente apertura que conectará el sector con la Avenida Jaime Mendoza, calle 23 de Marzo y calle Sagrado Corazón. Asimismo, la fracción restante fue afectada para formar parte de la calzada de la calle final Camargo.

Que, por consiguiente, con esa documentación complementaria se ha aclarado de modo fehaciente la ubicación del lote 300 m2. de propiedad del señor Virgilio Velásquez, su afectación total y su destino para obras y espacios de uso público – vía y espacio verde.

Que, el derecho de propiedad del afectado sobre el lote de 300 m2. está acreditado con los testimonios N° 135/75 y 136/76, derecho real inscrito en el Registro de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca en fechas 22 de febrero de 1975 y 5 de marzo de 1976.

Que, conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985, instrumento aplicable al caso por expresa disposición del artículo 3° de las disposiciones finales y transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades, en razón a que el trámite de expropiación y solicitud de compensación del afectado de acuerdo a los antecedentes y documentación del expediente datan del tiempo en que el mismo estaba en vigencia, las Municipalidades están facultadas para ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución, a las Leyes que rigen la materia y a lo establecido por la presente Ley.

Que, asimismo, por disposición del artículo 83 de la citada Ley, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de utilidad pública e interés social mediante Ordenanza Municipal aprobada por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo con determinación del fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado y sujeción a los planes y programas aprobados.

Que, en el caso, al no haberse declarado la necesidad y utilidad pública ni ejecutado el trámite expropiatorio, correspondería hacerlo para asegurar la transferencia efectiva del área afectada a dominio de la Municipalidad con la documentación legal idónea y cubrir a favor del señor Velásquez las emergencias de la expropiación reparando el perjuicio que se le ha ocasionado desde años atrás.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Abrogar la Resolución Municipal 346/02.

Art.2° Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, el lote de 300 m2. de propiedad del señor Virgilio Velásquez Vedia, ubicado en inmediaciones de la calle final Camargo a la altura de la confluencia de las calles final Camargo, República Federal Alemana, vía de reciente apertura que conectará el sector con la Avenida Jaime Mendoza, calle 23 de Marzo y calle Sagrado Corazón, con la finalidad específica de dar continuidad a la calle Camargo e implementar un área verde en el sector.

Art.3 El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

Art.4° El propietario del lote objeto de la expropiación, debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

Art.5° Las instancias referidas en el numeral 2 cubrirán las emergencias de la expropiación a favor del Sr. Virgilio Velásquez Vedia, en sujeción a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985.

Art.6° La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE